



**CONSTANCIA DE NO ACUERDO**  
**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL**

R.I. N° 120/2024

<b>Convocante (s)</b>	CARLOS MARIO ZAPATA MARIN
<b>Convocado (s)</b>	PORFIRIO ALBERTO LOPERA JARAMILLO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPIAL) EQUIDAD SEGUROS GENERALES
<b>Fecha presentación de solicitud</b>	29 de noviembre del 2024
<b>Fecha y hora de la audiencia</b>	18 de diciembre del 2024 a las 2:00 p.m.
<b>Modalidad de la Audiencia</b>	Virtual
<b>Materia objeto de la conciliación</b>	Civil
<b>Asunto de la conciliación</b>	Responsabilidad Civil Extracontractual
<b>Conciliador (a)</b>	SANDRA SOLEDAD AGUDELO ALVAREZ
<b>Resultado de la audiencia</b>	NO ACUERDO

La suscrita SANDRA SOLEDAD AGUDELO ALVAREZ, conciliadora, inscrita y miembro activo del Centro de Conciliación "CONCILIADORES", identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.685.992, T. P. N° 119.283 del C. S. de la J. y Código de conciliador No. 11390137, Autorizada para presidir la presente audiencia, asume el cargo con la responsabilidad y el compromiso que la constitución y las leyes determinan:

**SUJETOS DE LA AUDIENCIA**

**CONVOCANTE:** El señor **CARLOS MARIO ZAPATA MARIN** identificado con Cedula de ciudadanía No 8.463.967, quien comparece de manera virtual en compañía de su apoderado, el abogado **CARLOS AUGUSTO AGUIRRE HINCAPIE**, identificado con C.C. N° 98.568.426 y Tarjeta Profesional N° 213599 del C.S. de la J, quien reasume poder en calidad de abogado principal, conforme poder que reposa en el expediente.

**CONVOCADOS:** El señor **PORFIRIO ALBERTO LOPERA JARAMILLO**, identificado con CC. N° 70.630.525, quien comparece de manera virtual en compañía de su apoderada, la abogada **ALEJANDRA ALVAREZ MORENO**, identificada con CC. N° 1.094.950.735 y TP. N° 292206 del CS de la J, a quien se le otorga poder dentro de la audiencia.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPIAL)** con NIT 811004723-7, representada legalmente por la señora **NURY ELIZABETH GARCIA**, identificada con CC. N° 21.526.330, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, comparece de manera virtual en compañía de su apoderada, la abogada **ALEJANDRA ALVAREZ MORENO**, identificada con CC. N° 1.094.950.735 y TP. N° 292206 del CS de la J, a quien se le otorga poder dentro de la audiencia.

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, con Nit: 860.028.415-5, representada legalmente por su apoderado general, **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y Tarjeta Profesional No 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** Nit.: 900701533-7, conforme Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, sustituye poder en favor de **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 y TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura, quien comparece de manera virtual

**TRÁMITE Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los 18 días del mes de diciembre del 2024 desde las 2:00 pm, se reunieron las partes antes mencionadas para celebrar audiencia de conciliación, en modalidad virtual.

Se constata que los asistentes son personas con capacidad para actuar en dicha audiencia, igualmente se verifica que no existe causal de nulidad de conformidad con el artículo 1502 del C. C. Las partes han

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



manifestado previamente su conformidad con el suscrito (a) conciliador (a) y consienten en el lugar y la hora en que esta diligencia se celebra.

La presente audiencia de conciliación se realiza a través de los medios virtuales, electrónicos y tecnológicos autorizados por la Ley y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en especial, artículo 6 de la Ley 2220 de 2022, Ley 527 de 1999 y demás disposiciones afines. Se hace claridad a las partes sobre la Ley 1281 de 2012 y Ley 1581 de 2012 respecto a la utilización y tratamiento de datos personales y queda en conocimiento de estas, y su aceptación confirmada en audiencia. Los datos ofrecidos para el trámite serán archivados en las bases de datos del Centro de Conciliación, así mismo, en el sistema de información de la conciliación, arbitraje y amigable composición SICAAC del ministerio de justicia y el derecho.

El conciliador (a) explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso, sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta.

Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

### HECHOS

*PRIMERO: de conformidad con lo expuesto por mi mandante, en el mes de Marzo del año 2024 por el sector de la minorista, se presentó accidente de tránsito entre el vehículo de placas EPQ-952, de propiedad de mi poderdante y el vehículo de servicio público, con placas TSG – 831, afiliado para la época del suceso a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPIAL).*

*SEGUNDO: igualmente dice mi poderdante, que de conformidad con las condiciones de ocurrencia del accidente, toda la responsabilidad podría ser atribuida al vehículo TSG – 831, afiliado para la época del suceso a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPIAL), situación que quedo clara con el señor conductor y el jefe de ruta CRISTIAN MENESES, quien era el encargado de ruta para la fecha del accidente, se decidió arreglar la situación en el sitio del suceso, con la recomendación de realizar después, la reclamación directamente a la empresa, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPIAL), para el pago de los daños y perjuicios ocasionados a mi mandante.*

*TERCERO: cuenta mi mandante, que, ante la solicitud directa del pago de los daños a la empresa, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPIAL), donde se encontraba afiliado el vehículo de placas TSG – 831, solo recibió una negativa, retractándose del arreglo que realizaron el día del accidente, y alegando que la responsabilidad era del señor CARLOS MARIO ZAPATA.*

*CUARTO: Así las cosas, y ante la negativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPIAL), mi mandante decidió realizar la presente en aras de solicitar el pago inmediato del daños y perjuicios que sufrió y sufre por cuenta del accidente del tránsito objeto de la presente.*

*QUINTO; Dice mi mandante que, el vehículo automotor de placas TSG – 831, para la fecha del accidente, es decir, el 19 de marzo del año 2024, se encontraba asegurado por la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.*

*SEXTO: mi mandante asegura que, hasta la fecha, los daños sufridos en razón del accidente descrito ascienden a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MENDA LEGAL VIGENTE, de conformidad con las cotizaciones del daño y los gastos de daño emergente y lucro cesante, teniendo en cuenta que el vehículo de su propiedad le servía también de medio de trabajo.*

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



### PRETENSIONES

Con base en los anteriores hechos le solicito reconocer y pagar con la corrección monetaria para el momento del pago:

1. **AL SEÑOR CARLOS MARIO ZAPATA, la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE COLOMBIANA (\$9'000.000)**

### CUANTIA

El valor a conciliar asciende aproximadamente a NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE COLOMBIANA (\$ 9'000.000).

### DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CITANTE

1. Copia cedula de ciudadanía de CARLOS MARIA ZAPATA
2. Copia de licencia de conducción de CARLOS MARIA ZAPATA
3. Registro fotográfico del accidente.
4. Registro en video del accidente.
5. Poder debidamente otorgado.
6. Sustitución de poder, debidamente otorgada.
7. Copias de la solicitud y anexos para el correspondiente traslado.

### NO ACUERDO

Las partes discutieron sobre los hechos materia de la conciliación, desde la 2:00 pm., hasta las 3:05 pm., sin que se haya podido lograr un acuerdo sobre el asunto debatido. Se ilustró a las partes que a partir del momento se entiende agotado el requisito de procedibilidad para acudir a la vía jurisdiccional respectiva, lo anterior conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

La presente constancia se expide con copia a los asistentes a la audiencia y el original para los registros del Centro de Conciliación y Arbitraje, la cual es firmada por el conciliador (a) con la aceptación de todas las partes y de acuerdo con la Ley.

Este documento se firma, en la ciudad de Medellín (Antioquia) siendo las 3:05 pm.

SANDRA SOLEDAD AGUDELO ALVAREZ  
CC No. 43.685.992, TP. N° 119.283 del C. S. de la J  
Código Conciliadora: No. 11390137

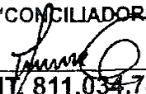


R.I. N° 120/2024  
**CONSTANCIA DE NO ACUERDO**  
Registro N° 006028

Registro de audiencia de conciliación entre el convocante, señor **CARLOS MARIO ZAPATA MARIN** identificado con Cedula de ciudadanía No 8.463.967, quien comparece de manera virtual en compañía de su apoderado, el abogado **CARLOS AUGUSTO AGUIRRE HINCAPIE**, identificado con C.C. N° 98.568.426 y Tarjeta Profesional N° 213599 del C.S. de la J, quien reasume poder en calidad de abogado principal, conforme poder que reposa en el expediente. **CONVOCADOS:** El señor **PORFIRIO ALBERTO LOPERA JARAMILLO**, identificado con CC. N° 70.630.525, quien comparece de manera virtual en compañía de su apoderada, la abogada **ALEJANDRA ALVAREZ MORENO**, identificada con CC. N° 1.094.950.735 y TP. N° 292206 del CS de la J, a quien se le otorga poder dentro de la audiencia. **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPIAL)** con NIT 811004723-7, representada legalmente por la señora **NURY ELIZABETH GARCIA**, identificada con CC. N° 21.526.330, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, comparece de manera virtual en compañía de su apoderada, la abogada **ALEJANDRA ALVAREZ MORENO**, identificada con CC. N° 1.094.950.735 y TP. N° 292206 del CS de la J, a quien se le otorga poder dentro de la audiencia. **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, con Nit: 860.028.415-5, representada legalmente por su apoderado general, **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y Tarjeta Profesional No 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** Nit.: 900701533-7, conforme Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, sustituye poder en favor de **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 y TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura, quien comparece de manera virtual. Constancia levantada por la conciliadora **SANDRA SOLEDAD AGUDELO ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.685.992, T. P. N° 119.283 del C. S. de la J. y Código de conciliador No. 11390137. Audiencia realizada el 18 de diciembre del 2024 y registrada en el folio N° 006028 del libro radicator de Constancias, el 19 de diciembre del 2024.

Medellín, 19 de diciembre del 2024.

COOPERATIVA SOLIDARIA MULTIACTIVA  
DE ABOGADOS CONCILIADORES  
“CONCILIADORES”

  
NIT 811.034.748-9

Director “CONCILIADORES”

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA COOPERATIVA SOLIDARIA MULTIACTIVA DE ABOGADOS CONCILIADORES Y DE ARBITRAJE "CONCILIADORES" - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

**Código Centro**

**1139**

**CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO  
CONSTANCIA - NO ACUERDO**

**Número del Caso en el centro:** 006028

**Fecha de solicitud:** 29 de noviembre de 2024

**Cuantía:** 9.00

**Fecha del resultado:** 18 de diciembre de 2024

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8463967	CARLOS MARIO ZAPATA MARIN

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	70630525	PORFIRIO ALBERTO LOPERA JARAMILLO
2	ORGANIZACIÓN	NIT	811004723	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL- COOTRANSPINAL
3	ORGANIZACIÓN	NIT	860028415	EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Area:	Tema:	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	

**Conciliador:** SANDRA SOLEDAD AGUDELO ALVAREZ

**Identificación:** 43685992

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2691015
N° De Resultado:	2518855

Firma:

  
\_\_\_\_\_

Nombre:

SANDRA SOLEDAD AGUDELO ALVAREZ

Identificación: 43685992